



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0061588/2014

CÓRDOBA, **29 DIC 2014**

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con nota de fojas 4/vta., en la que propone suscribir con esta Casa el Convenio Marco que en proyecto acompaña a fojas 1/2; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, técnica, científica, cultural y educativa;

La documental que se agrega a fojas 3/vta.;

El informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 6;

La pertinencia del convenio expresada por la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 7;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.610 (fs. 8);

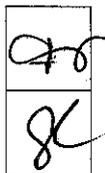
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco obrante a fojas 1/2 –las que en fotocopia conforman el anexo de la presente– a celebrar con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2747



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

De una parte, el Dr. Eduardo César Barrionuevo, D.N.I. 10.903.224. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba -en adelante "EI TRIBUNAL"-, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a la normativa legal por la que se rige el Tribunal y avalada por Acta N° 6864, con domicilio en calle 27 de abril 552, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Dr. Francisco Antonio Tamarit, D.N.I. 14.131.101 por la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en su carácter de Rector, conforme Estatutos y avalada por Resolución 1/2013 de la Asamblea Universitaria, en adelante "LA UNIVERSIDAD", instituciones a las cuales representan, intervienen para convenir en nombre de las entidades y al efecto

EXPONEN

Que tanto "EI TRIBUNAL" como "LA UNIVERSIDAD" contemplan en sus Leyes y demás normativas internas el principio de interacción con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones técnicas que le son propias, así como culturales, académicas, de investigación y todo otro tipo de relacionamiento en la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor así como el intercambio y la difusión de conocimiento técnico, educativo y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, técnica, científica, cultural, y educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos



directa obligación económica alguna, en caso de existir la misma será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de los Organismos Técnicos pertinentes.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se deberá someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes..... de 2014 .